"Año del Dialogo y la Reconstrucción Nacional"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 070-2018-ANA-AAA-JZ-ALA-CH.

CUT : 66608-2018

Sullana, 19 de abril de 2018

VISTO:

El Recibo N° 2017009821, por el uso de agua superficial con fines no agrarios 2017, del usuario E.P.S. GRAU S.A., y efectuado el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO

Primero: El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Segundo: Mediante Decreto Supremo N° 021-2016-MINAGRI, se aprobaron los valores de retribución económica por el uso de agua superficial con fines no agrarios a aplicarse en el año 2017; y, conforme Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, regula la forma de pago de la retribución económica.

Tercero.- Por Resolución Administrativa N° 114-96-CTAR-RG-DRA-AACH-ATDR, se otorgó al usuario EPS GRAU S.A. – Planta Querecotillo, autorización de uso de agua superficial con fines poblacionales, con una captación de 12.00 lts/seg.

Durante el año 2016, el usuario EPS GRAU S.A. – Planta Querecotillo, ha realizado el uso de un volumen de 192 170.54 m³, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica 2017 por el importe de S/. 3,651.24, acorde a los dispositivos legales señalados.

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA CHIRA
V°B°
Ing. Luz Marina Calle Ortega

Cuarto.- Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el 22 de enero de 2018, y los treinta (30) días para su pago, se verifica éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: REQUERIR al usuario EPS GRAU S.A., para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2017009821, por el importe ascendente a S/ 3,651.24 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 24/100 SOLES), correspondiente a la **planta Querecotillo**, por el uso de agua superficial con fines no agrarios, año fiscal 2017, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 070-2018-ANA-AAA-JZ-ALA-CH.

ARTÍCULO 2°: Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 3°, 3.1) de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, podrá dar mérito al inicio del procedimiento de ejecución coactiva.

Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHIRA

Ingª. Luz Marina Calle Ortega
Administrador Local del Agua